

RESOLUCIÓN N° 0965 DE 2023
Julio 10

Por la cual se autoriza la depuración de una partida contable

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de las facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según la Resolución n.º 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental deberán adelantar, todas las veces que sea necesario, las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.
- b. Que atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, la Universidad Industrial de Santander como entidad contable pública debe adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles necesarios para mejorar la calidad de la información.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 070 del 11 de diciembre de 2006, se creó e integró el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable encargado de asesorar en la determinación de políticas y procedimientos que garanticen a la administración la obtención de información financiera razonable y oportuna.
- d. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 024 del 16 de mayo de 2022, se modifica el Artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 070 de 2006, con el propósito de autorizar la depuración de partidas contables mediante Resolución de Rectoría, sin importar su cuantía, fijando a su turno mecanismos de control de las citadas actuaciones.
- e. Que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en reunión celebrada del día 7 de junio de 2023, estudió el informe y la Ficha de Depuración n.º 001 de 2023 presentados a su consideración y recomendó a la Rectoría autorizar la depuración de un saldo contable de la Universidad Industrial de Santander por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS MCTE (\$8.792.005) por concepto de Otras Cuentas por Cobrar-Acuerdos de Pago.
- f. Que la partida sometida a depuración se ajusta a los preceptos contenidos en la Resolución n.º 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, al tratarse de derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- g. Que dicho valor afecta la situación patrimonial de la Universidad Industrial de Santander y se hace necesaria su depuración para reflejar una información contable confiable, relevante y comprensible.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la depuración de la siguiente partida contable de la Universidad Industrial de Santander de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, según la Ficha de Depuración n.º 001 de 2023 y sus documentos anexos que corresponden a la siguiente tabla resumen:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
13000000	CUENTAS POR COBRAR	
13170000	Prestación de Servicios	
13179005	Otras Cuentas por Cobrar-Acuerdos de Pago	\$ 8.792.005





RESOLUCIÓN N° 0965 DE 2023
Julio 10

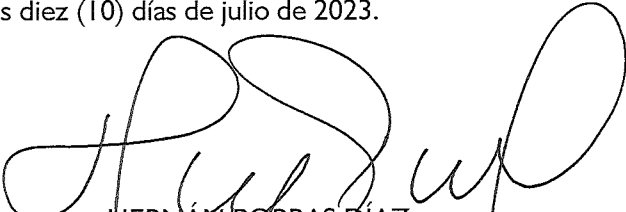
PARÁGRAFO 1. Ordenar a la Sección de Contabilidad adelantar los trámites necesarios para efectuar los registros correspondientes con afectación al movimiento contable, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.

PARÁGRAFO 2. Ordenar al director de Control Interno y Evaluación de Gestión estudiar los documentos soportes con el fin de recomendar las mejoras que estime pertinentes y promover las actuaciones administrativas, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días de julio de 2023.


HERNÁN BORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DIVISIÓN FINANCIERA-SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL SISTEMA CONTABLE
SOPORTE FICHA DE DEPURACIÓN No 001-2023

ITEM	NRO.DOCUMENTO	CODIGO ESTUDIANTE	CLIENTE	VALOR DEUDA	SALDO	PROVISION	DOCUMENTOS SOPORTE	RECOMENDACIÓN
1	1.098.720.507	2112786	DAYANA ANDREA CORZO JOYA	\$ 8.792.005,00	\$ 8.792.005,00	\$ -	1) Memorando Interno de la Secretaría Técnica Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de fecha junio 05 de 2023 a la Sección de Recaudos solicitando la elaboración de la ficha técnica de depuración. 2) Comunicación de la Oficina Jurídica de Rectoría de junio 05 de 2023 a la Sección de Contabilidad emitiendo concepto jurídico depuración otras cuentas por cobrar-Acuerdos de Pago. 3) Correo Electrónico de la Oficina Jurídica de junio 05 de 2023 a Dayana Paola Bonivento Peñaranda (Jefe Sección de Contabilidad) remitiendo en adjunto concepto jurídico apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya- Información Complementaria. 4) Correo Electrónico de Dayana Paola Bonivento Peñaranda (Jefe Sección de Contabilidad) de mayo 29 de 2023 a la Oficina Jurídica solicitando concepto jurídico referente al caso de apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya. 5) Comunicación de la Oficina Jurídica de mayo 29 de 2023 a Dayana Paola Bonivento Peñaranda (Jefe Sección de Contabilidad) emitiendo concepto jurídico apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya. 6) Correo Electrónico de la Oficina Jurídica de mayo 29 de 2023 a Dayana Paola Bonivento Peñaranda (Jefe Sección de Contabilidad) remitiendo en adjunto concepto jurídico apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya. 7) Correo Electrónico de Dayana Paola Bonivento Peñaranda de fecha mayo 10 de 2023 a la Oficina Jurídica solicitando concepto jurídico apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya. 8) Comunicación de la Oficina Jurídica de fecha septiembre 21 de 2017 a Mayra Rubieta Jurado V. Profesional Movilidad Relaciones Exteriores dando respuesta a solicitud de concepto de fecha septiembre 18 de 2017. 9) Comunicación de Mayra Jurado Villamizar (Profesional de Movilidad de Relaciones Exteriores) de fecha septiembre 11 de 2017 a Jefe División Financiera UIS informando sobre estudiante UIS que debe reembolsar recursos recibidos por movilidad. 10) Copia Resolución 2570 de diciembre 16 de 2014. 11) Copia Proyecto de Resolución de diciembre 16 de 2014. 12) Copia Orden de Pago Manual Nro 2016001004 de 02/11/2016. 13) Comunicación de Director de Escuela de Derecho y Ciencia Política sin fecha a Director de la Oficina de Relaciones Exteriores dando aval a Dayana Andrea Corzo Joya para la realización de la movilidad académica. 14) Correo Electrónico de extensioñider@gmail.com de fecha diciembre 12 de 2016 a Movilidad Relaciones Exteriores informando las calificaciones de intercambio Dayana Corzo. 15) Copia Certificado de Notas Dayana Andrea Corzo Joya de la Universidad de la República.Facultad de Derecho Montevideo. 16) Copia Cuenta de Cobro Nro. 156.	Depurar esta partida para que la información del Balance general refleje la real situación financiera de la Universidad, de acuerdo con los fundamentos de sostenibilidad del sistema contable establecidos en la ley 716 de 2001, ley 901 de 2004 y resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

TOTAL \$ 8.792.005,00 \$ -

f



MEMORANDO INTERNO

PARA: Ingeniera CLAUDIA PATRICIA CALDERÓN LOZANO
JEFE DIVISIÓN DE RECAUDOS

DE: SECRETARIA TECNICA COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL
SISTEMA CONTABLE

FECHA: Junio 06 de 2023

REFERENCIA: Documentos Soportes para elaboración ficha técnica

Adjunto me permito remitir copia de documentos de cuenta por cobrar pendiente a la fecha y que corresponden a vigencias anteriores, con el fin de solicitar la elaboración de la ficha técnica, por medio del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable el respectivo saneamiento.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Orden de Pago manual 20160001004 a nombre de Dayana Andrea Corzo Joya y anexos (8 folios)
- Resolución 2570 de diciembre 16 de 2014 (2 folios)
- Proyecto de resolución diciembre 16 de 2014 (3 folios)
- Comunicación de Mayra R. Jurado Villamizar- Profesional de Movilidad de Relaciones Exteriores al jefe de la División Financiera Efraín Alberto San miguel Acevedo de fecha 11/09/217 (1 folio)
- Comunicación de Oficina Jurídica UIS a Relaciones Exteriores del 21/09/201 (6 folios)
- Correo de la Jefe de Contabilidad al Asesor Jurídico con fecha 10/05/2023 solicitando concepto jurídico (1 folio)
- Comunicación del asesor jurídico a la jefe de contabilidad fecha con concepto jurídico 29/05/2023 (4 folios)
- Correo de la Jefe de Contabilidad al asesor jurídico con fecha 19/05/2023 solicitando concepto jurídico adjuntando documentos soportes para nuevo estudio. (2 folios)
- Comunicación de la ofician jurídica a la jefe de contabilidad de 05/06/2023 enviando concepto jurídico final (3)

Total folios 30

Rubros contables a afectar:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
13000000	CUENTAS POR COBRAR	
13170000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
13179005	OTRAS CUENTAS POR COBRAR: ACUERDOS DE PAGO	8,792,005

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
13860000	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	0

Quedo atenta a cualquier información requerida sobre lo presentado.

Cordialmente,



DAYANA PAOLA BONIVENTO PENARANDA
Secretaria Técnica
Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable

Recibido
Por: G. Concha
06/06/2023
11:54 AM

Bucaramanga, 5 de junio de 2023

Jefe
DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA
Sección de Contabilidad
dpbonipe@uis.edu.co
Presente

Referencia: Concepto jurídico apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya-
Información complementaria

Con un atento saludo procedemos a emitir concepto relacionado con la viabilidad de presentar ante el Comité de Sostenibilidad Contable la depuración de la partida contable relacionada con un apoyo de movilidad según la información complementaria remitida el día 29 de mayo del año en curso, manifestando lo que a continuación se describe:

Según la documentación complementaria enviada por usted, la partida contable relacionada con un apoyo por movilidad otorgado a la estudiante Dayana Andrea Corzo Joya por la suma de Ocho millones setecientos noventa y dos mil cinco pesos m/cte (\$8.792.005) no cuenta con un documento soporte idóneo donde este contenida la obligación a favor de la Universidad Industrial de Santander que permita adelantar el procedimiento pertinente para obtener su cobro o pago.

1

Lo anterior de acuerdo con el concepto jurídico de fecha 21 de septiembre de 2017 emitido por esta Asesoría Jurídica por solicitud de la unidad responsable de la obligación donde se analizó el caso de la estudiante Dayana Andrea Corzo Joya y se pudo concluir que la referida estudiante no suscribió el *Compromiso* donde se incluyeran las obligaciones que adquirió la estudiante entre las que se encontraba la de reembolsar a la Universidad los dineros entregados como apoyo en caso de incumplimiento según lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 029 de 2014.

Así las cosas, esta partida contable cuenta con una causal de depuración relacionada con derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago. Esto sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias y fiscales a que haya lugar, promovidas por la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión de la Universidad Industrial de Santander. Al margen de lo anterior, se sugiere a la oficina de Relaciones Exteriores adoptar las acciones de mejora tendientes a evitar que situaciones como la descrita vuelvan a ocurrir.



De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, según la Resolución n.º 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación se establece la obligación a cargo de las entidades contables públicas de adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable y evitar que en ella se reflejen circunstancias tales como las anteriormente descritas. Por ende, cuando la información contable se encuentre afectada por situaciones como la señalada en precedencia, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y el Acuerdo del Consejo Superior n.º 070 de 2006 modificado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 024 de 2022.

En los anteriores términos queda expuesto el criterio de la Asesoría Jurídica de la Rectoría sobre el asunto consultado, no sin antes recordarle que esta es una dependencia de carácter asesor que no cuenta con facultades legales para interpretar y emitir conceptos jurídicos vinculantes y de estricto cumplimiento, por ende, sus pronunciamientos tienen el alcance del artículo 28º del C.P.A.C.A.

Asimismo, se le recuerda que conforme a las disposiciones del párrafo único del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, el contenido del presente concepto jurídico es de carácter reservado y de uso exclusivo del destinatario.

Cordialmente,

2

ANGELA PATRICIA TORRES BARRIOS
Abogada Externa Oficina Jurídica



Concepto_Contabilidad_Depuracion_Auxiliatura_Movilidad_Informacion_Complementaria

JURIDICA <juridica@uis.edu.co>

Lun 05/06/2023 8:51

Para:DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA <dpbonipe@uis.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (115 KB)

Concepto_Contabilidad_Depuracion_Auxiliatura_Movilidad_Informacion_Complementaria.pdf;

Bucaramanga, 5 de junio de 2023

Jefe

DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA

Sección de Contabilidad

dpbonipe@uis.edu.co

Presente

Referencia: Concepto jurídico apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya-Información complementaria

Con un atento saludo procedemos a emitir concepto en documento PDF adjunto relacionado con la viabilidad de presentar ante el Comité de Sostenibilidad Contable la depuración de la partida contable relacionada con un apoyo de movilidad según la información complementaria remitida el día 29 de mayo del año en curso.

Cordialmente,

Oficina Jurídica

PBX: +57 (607) 634 4000

extensión 2223

Correo:juridica@uis.edu.co

Campus Principal

Carrera 27 Calle 9

Bucaramanga, Colombia

www.uis.edu.co



Aniversario
UIS 1948 - 2023

Legado académico y cultural de los santandereanos



UISOficial



@UIS



UISColombia



@UIS

RE: Concepto_Contabilidad_Depuracion_Auxiliatura_Movilidad

DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA <dpbonipe@uis.edu.co>

Lun 29/05/2023 17:10

Para: JURIDICA <juridica@uis.edu.co>

CC: Efraín Alberto Sanmiguel A. <easanmi@uis.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

Documentación Soporte Dayana Corzo.pdf;

Doctor

Cesar Augusto Quijano Quiroga

Asesor Jurídico

Me dirijo a usted con el fin de solicitar su concepto jurídico referente al caso de apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya a presentarse en el próximo Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable:

- Al consultar libros oficiales en el rubro 13179002 Documentos Por Cobrar, se observa una cuenta por cobrar de \$8.792.005 registrada a nombre de la estudiante Corzo Joya Dayana Andrea identificada con CC 1.098.720.507 quien realizó un programa de intercambio en el primer periodo de 2016, pero incumplió las obligaciones establecidas.
- Que de acuerdo a correo remitido el 19 de abril del 2023 por la Jefe de Recaudo Claudia Patricia Calderón no figura acuerdo de pago en la sección por que el trámite de documentación y de cobro se hace desde la unidad generadora del pago - Movilidad Relaciones Exteriores.

Por todo lo anterior y para estudio se adjuntan:

- Orden de Pago Manual 234-2016001004 de feb 11 de 2016 por valor de \$5.857.094 a nombre de Dayana Andrea Corzo Joya.
- Soportes de compra de tickets aéreos a Aero República S.A. según OPA 2016015331 por valor de \$2.934.911
- Resolución 2570 de diciembre 16 de 2014 por el cual se establecen lineamientos para otorgar apoyos adicionales previstos en el artículo 26 del Acuerdo Consejo Superior 029 del 2014 sobre movilidad académica estudiantil de pregrado.
- Comunicación del 11 de septiembre del 2017 a nombre del Jefe de la División Financiera Dr. Efraín Alberto Sanmiguel Acevedo, enviada por la profesional de Movilidad de relaciones Exteriores Mayra R. Jurado Villamizar; Asunto - estudiante UIS que debe reembolsar recursos recibidos por movilidad.
- Comunicación del 21 de septiembre del 2017 dirigida a la profesional de Movilidad de relaciones Exteriores Mayra R. Jurado Villamizar enviada por el Asesor Jurídico de Rectoría Dr. Cesar Augusto Quijano Quiroga con referencia: Respuesta a su solicitud de concepto del 18 de septiembre del 2017.
- Correo del 10 de mayo de 2023 enviado por la Jefe de Contabilidad Dayana Bonivento Peñaranda al Asesor Jurídico de Rectoría para solicitar proceso jurídico para proceso de saneamiento.
- Correo y concepto jurídico del 29 de mayo del 2023 dirigido a la Jefe de Contabilidad enviado por el Asesor Jurídico referencia concepto jurídico del apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya para proceso de saneamiento.

Agradezco su colaboración quedo atenta.

Cordialmente,

Dayana Paola Bonivento Peñaranda
Jefe Sección de Contabilidad
Universidad Industrial de Santander
Telf 607 - 6344000 ext 2149
Bucaramanga - Santander - Colombia

De: JURIDICA <juridica@uis.edu.co>

Enviado: lunes, 29 de mayo de 2023 11:50

Para: DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA <dpbonipe@uis.edu.co>

Bucaramanga, 29 de mayo de 2023

Jefe
DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA
Sección de Contabilidad
dpbonipe@uis.edu.co
Presente

Referencia: Concepto jurídico orden de pago manual n.º 2018008468 y apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya

Con un atento saludo procedemos a emitir concepto relacionado con la viabilidad de presentar ante el Comité de Sostenibilidad Contable la depuración de dos partidas contables según su solicitud de fecha 10 de mayo del año en curso, manifestando lo que a continuación se describe:

I. ORDEN DE PAGO MANUAL n.º 2018008468

Según la información remitida por usted se trataría de una partida contable representada en la Orden de Pago Manual n.º 2018008468 del 8 de octubre de 2018 a nombre de la señorita Laura Eloina Tarazona Ramírez por valor de Cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$58.667) cuyo objeto del servicio era una auxiliatura. Ahora bien, de acuerdo con su comunicación la tirilla no fue reclamada, se creó la orden de pago manual en el año 2018 y finalmente fue devuelta por el Banco Itau.

1

Sobre el particular, resulta imperioso analizar si la posible acción que emprendería la beneficiaria de esa suma de dinero se encontraría prescrita para que así pueda operar la causal de depuración relacionada con derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o realizar su pago por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, como lo sería, el fenómeno de la prescripción.

Al tratarse de una beneficiaria de un estímulo económicos de auxiliatura, al no mediar relación contractual o laboral con la Universidad Industrial de Santander es viable aplicar el término de prescripción establecido por el Código Civil para las acciones ejecutivas esto es, el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación. Así las cosas, actualmente la acción para lograr el cobro de esta suma de dinero por parte de la beneficiaria aun no se encuentra prescrita teniendo en cuenta que la obligación a cargo de la Universidad consta en una orden de pago manual generada el día 8 de octubre de 2018.

Por ende, aun no procedería la depuración contable de esa partida al no haber operado una causal que así lo permita de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

2. CASO DAYANA ANDREA CORZO JOYA

Según la información enviada a usted por parte de la Sección de Recaudos, así como la documentación que acompaña su solicitud se trataría de una partida contable relacionada con un apoyo por movilidad con ocasión de un intercambio en el marco de un convenio académico, beneficio otorgado a la estudiante Dayana Andrea Corzo Joya por la suma de Ocho millones setecientos noventa y dos mil cinco pesos m/cte (\$8.792.005).

Se observa en la solicitud que, según Relaciones Exteriores unidad administrativa responsable de la referida obligación, la estudiante Dayana Andrea Corzo Joya no dio cumplimiento a las obligaciones por ella adquiridas según compromiso de cumplimiento de estas. Ahora, si bien usted señala que la obligación está con el código de cuenta contable de cuentas por pagar *Acuerdo de Pago*, pudieron en constatar en la Sección de Recaudos que no existe tal documento.

Sin embargo, tampoco observamos que la unidad responsable de la obligación haya remitido el *Compromiso* que debió haber suscrito la referida estudiante según lo preceptuado en el artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 029 de 2014 donde conste las obligaciones que adquirió la estudiante entre las que se encuentra, la de reembolsar a la Universidad los dineros entregados como apoyo en caso de incumplimiento.

En el mismo sentido, no fueron remitidos documentos que permitan evidenciar un ejercicio de cobro persuasivo a cargo de Relaciones Exteriores, unidad responsable de la obligación, donde se requiera a la deudora para el reembolso de la suma de dinero a ella reconocida como apoyo de movilidad. Para esta Asesoría Jurídica no basta o no es suficiente la comunicación enviada por una profesional de esa unidad a la División Financiera solicitando el *debido proceso para efectuar el reembolso a la Universidad* si en cuenta se tiene que según el Manual de Cartera de la UIS, la unidad responsable de la obligación es la encargada de realizar el cobro persuasivo de las obligaciones a su cargo y, en caso que no se logre el recaudo en esta etapa, debía remitir a la Asesoría Jurídica Institucional los documentos respectivos para un eventual proceso jurídico si había lugar a este.

Todos estos elementos deben ser tenidos en cuenta por esta Asesoría Jurídica para determinar si opera una causal para la depuración de la partida contable y, eventualmente, si hay lugar a las actuaciones administrativas, disciplinarias y fiscales

2



promovidas por la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión de la Universidad Industrial de Santander.

Por ende, le solicitamos remita la documentación e información faltante para analizar la procedencia o no de alguna causal para la depuración de esta partida contable.

En los anteriores términos queda expuesto el criterio de la Oficina Jurídica de la Rectoría sobre el asunto consultado, no sin antes recordarle que esta es una dependencia de carácter asesor que no cuenta con facultades legales para interpretar y emitir conceptos jurídicos vinculantes y de estricto cumplimiento, por ende, sus pronunciamientos tienen el alcance del artículo 28° del C.P.A.C.A.

Asimismo, se le recuerda que conforme a las disposiciones del párrafo único del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, el contenido del presente concepto jurídico es de carácter reservado y de uso exclusivo del destinatario.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO QUIJANO
QUIROGA
Asesor Jurídico de Rectoría

ANGELA PATRICIA TORRES BARRIOS
Abogada Externa Oficina Jurídica

3

Concepto_Contabilidad_Depuracion_Auxiliatura_Movilidad

JURIDICA <juridica@uis.edu.co>

Lun 29/05/2023 11:50

Para: DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA <dpbonipe@uis.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

Concepto_Contabilidad_Depuracion_Auxiliatura_Movilidad.pdf;

Bucaramanga, 29 de mayo de 2023

Jefe

DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA

Sección de Contabilidad

dpbonipe@uis.edu.co

Presente

Referencia: Concepto jurídico orden de pago manual n.º 2018008468 y apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya

Con un atento saludo procedemos a emitir concepto en documento PDF adjunto, relacionado con la viabilidad de presentar ante el Comité de Sostenibilidad Contable la depuración de dos partidas contables según su solicitud de fecha 10 de mayo del año en curso.

Cordialmente,

**Cesar Augusto Quijano
Quiroga**

Asesor Jurídico de Rectoría

PBX: +57 (607) 634 4000

extensión 2223

Correo: juridica@uis.edu.co

Campus Principal

Carrera 27 Calle 9

Bucaramanga, Colombia

www.uis.edu.co



**Aniversario
UIS 1948 - 2023**

Legado académico y cultural de los santandereanos



UISoficial



@UIS



UISColombia



@UIS

Bucaramanga, 29 de mayo de 2023

Jefe
DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA
Sección de Contabilidad
dpbonipe@uis.edu.co
Presente

Referencia: Concepto jurídico orden de pago manual n.º 2018008468 y apoyo de movilidad Dayana Andrea Corzo Joya

Con un atento saludo procedemos a emitir concepto en documento PDF adjunto, relacionado con la viabilidad de presentar ante el Comité de Sostenibilidad Contable la depuración de dos partidas contables según su solicitud de fecha 10 de mayo del año en curso.

Cordialmente,

**Cesar Augusto Quijano
Quiroga**
Asesor Jurídico de Rectoría
PBX: +57 (607) 634 4000
extensión 2223
Correo: juridica@uis.edu.co
Campus Principal
Carrera 27 Calle 9
Bucaramanga, Colombia
www.uis.edu.co



**Aniversario
UIS 1948 - 2023**

Legado académico y cultural de los santandereanos



UISoficial



@UIS



UISColombia



@UIS

Conceptos Jurídicos - Casos análisis saneamiento contable

DAYANA PAOLA BONIVENTO PEÑARANDA <dpbonipe@uis.edu.co>

Mié 10/05/2023 11:21

Para: Cesar Augusto Quijano Quiroga <ceauquij@uis.edu.co>

CC: JURIDICA <juridica@uis.edu.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

234_2018008468[292771].pdf; Correo Cuenta por Cobrar Dayana Corzo.pdf; caso saneamiento dayana corzo .pdf; Pantallazo libro auxiliar.pdf;

Doctor

Cesar Augusto Quijano Quiroga

Asesor Jurídico

Me dirijo a usted con el fin de solicitar su concepto jurídico de los casos que se presentaran en el próximo Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable:

1. Orden de pago manual No 2018008468 del 08/10/2018 a nombre de Laura Eloina Tarazona Ramírez identificada con CC 63.550.755 quién de acuerdo al detalle del documento corresponde a Auxiliaturas actividades previas tirilla no reclamada en tiempo estipulado devuelta por el Banco ITAU según RC No. 2014002447 por valor de \$58.667 (documento adjunto Orden de Pago y anexos 4 folios).
2. Según solicitud enviada el 19 de abril por la Jefe de Recaudo Claudia Patricia Calderón, no figura acuerdo de pago en la sección del valor de \$8.792.005 el cuál corresponde a apoyo de movilidad otorgado a la estudiante Corzo Joya Dayana Andrea identificada con CC 1.098.720.507 quien realizo un programa de intercambio en el primer periodo de 2016, pero incumplió las obligaciones establecidas. (documentos adjuntos correo electrónico Sección de recaudos- 2 folios, pantallazo libro auxiliar rubro contable 13179002- 1 folio, comprobante de diario y anexos del registro contable 11 folios).

Agradezco su colaboración quedo atenta.

Cordialmente,

Dayana Paola Bonivento Peñaranda
Jefe Sección de Contabilidad
Universidad Industrial de Santander
Telf 607 - 6344000 ext 2149
Bucaramanga - Santander - Colombia

Bucaramanga, 21 de septiembre de 2017

Licencianda
MAYRA RUBIELA JURADO V.
Profesional Movilidad Relaciones Exteriores
Relaciones Exteriores
Universidad Industrial de Santander
Presente

Referencia: Respuesta a su solicitud de concepto de fecha 18 de septiembre de 2017

Apreciada Licenciada Mayra

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de fecha 18 de septiembre de 2017, recibida el mismo día a las 3:30 de la tarde, relacionada con la revisión del caso de la Estudiante DAYANA ANDREA CORZO quien según su solicitud curso programa de movilidad el primer periodo académico del año 2016 y presuntamente tiene compromisos académicos y financieros pendientes para con la Universidad.

1

Al respecto me permito indicar:

Con el propósito de emitir el concepto requerido, con el apoyo de los abogados Andres Pineda y Diego Hernandez, el suscrito Asesor, solicitó información a su dependencia relacionada con el programa de movilidad que curso la estudiante Dayana Corzo, a partir de la cual y el Reglamento de Movilidad Académica, se efectúa el siguiente análisis.

Actividad	Fecha	Reglamento Acuerdo 029 de 2014 / Resolución 2570 de 2014	Observaciones
Inscripción al programa de movilidad :	N.A.	Artículo 6. El estudiante deberá tramitar inscripción al programa de movilidad	No se cuenta con documento que acredite la solicitud de inscripción al programa. Mediante comunicación de fecha 28 de agosto de 2015, la estudiante manifestó su interés en participar en el programa a la Universidad anfitriona. Mediante comunicación de fecha 28 de agosto de 2015 el Director de Escuela, presenta a la Universidad anfitriona a la estudiante solicitante. Mediante comunicación de fecha 02 de septiembre de 2015 se presenta por parte del director RELEX a la candidata al programa y se remiten los documentos de nominación a la Universidad anfitriona.

Ciudad Universitaria, Carrera 27 – Calle 9. Teléfono 6356848 – 6344000 Ext. 2223
E-mail: juridica@uis.edu.co/notjudiciales@uis.edu.co
Bucaramanga, Colombia www.uis.edu.co

Recebió: Nidia J. J. J. J.
21/09/2017
4:30 p.m.



Verificación del convenio o aval del Vice Académico para formalizar el programa de movilidad	N.A.	Artículo 2. Literal a: El instrumento de formalización debe ser un convenio	No existe convenio específico. Existe un convenio marco con la Universidad anfitriona en el que se indica que para formalizar intercambio de estudiantes entre otros, se requiere la celebración de un acuerdo complementario o de ejecución.
Verificación de cumplimiento de requisitos del estudiante para participar en programa de movilidad	N.A.	Artículo 7. Relex verifica el cumplimiento de requisitos del artículo 5 y remite lista de seleccionados a la Universidad anfitriona	No se ha encontrado documentado la verificación de cumplimiento de requisitos, sin embargo mediante comunicación de fecha 02 de septiembre de 2015 se presenta por parte del director RELEX a la candidata al programa y se remiten los documentos de nominación a la Universidad anfitriona. La Universidad anfitriona mediante comunicación de fecha 01 de diciembre de 2015, acepta a la estudiante al programa de movilidad
Aceptación de la Universidad anfitriona al programa de movilidad			
Aprobación plan de asignaturas objeto de homologación	Existe un documento sin fecha	Artículo 8. Una vez seleccionado el estudiante para intercambio solicitará al Consejo Escuela vbo del plan de asignaturas a homologar	Existe comunicación sin fecha dirigida al director de RELEX, del Director de la Escuela de Derecho y Ciencia Política en la que da aval a la estudiante solicitante, para la realización de la movilidad académica de intercambio de pregrado, para el periodo correspondiente entre <u>febrero de 2015 y junio de 2015</u> . El aval se otorga, con el fin de homologar las asignaturas de: a. 20676 Unidad Interdisciplinaria II – Derechos Humanos b. 20674 Unidad Interdisciplinaria III – Seguridad Social c. Contexto – Derecho Ambiental No menciona sesión de Consejo de Escuela, autoridad competente dar el VBO según el reglamento.
Acreditación de requisitos previo al desplazamiento	No existen documentos	Artículo 10. Señala los requisitos que debe acreditar	No obra en el expediente de RELEX: Formato de homologación de notas con el VB del Consejo de Escuela No obra copia del seguro médico según el destino No obra constancia del pago de matrícula para el periodo de movilidad Obra carta de aceptación de Universidad anfitriona de diciembre de 2015
Solicitud Reconocimiento apoyos de pasajes	20 enero 2016	Artículo 23 Beneficio de pasajes de ida y regreso y apoyos adicionales	Solicitud de la estudiante a RELEX de fecha 20 de enero de 2016, allí se obliga únicamente a contrarrestar 32 horas por pasajes y 30 horas por hora adicional





Firma de compromiso de cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el programa de movilidad	N.A.	Artículo 30 El estudiante debe firmar compromisos de las obligaciones que adquiere, según reglamento que se expida. En caso de incumplimiento del Estudiante debe reembolsar los dineros recibidos como apoyo.	No se evidencia en el expediente de RELEX la suscripción del compromiso de cumplimiento y de reintegro del apoyo en caso de incumplimiento.
Solicitud y reconocimiento de apoyos adicionales	20 de enero de 2016	Resolución 2570 de 2014: Requisito para acceder a beneficios adicionales y señala contraprestación de 30 horas por cada apoyo adicional	Firma compromiso en la que se obliga a contra prestar 30 horas por apoyo adicional
Presentación de certificados oficiales de calificación	N.A. La estudiante no presentó	Artículo: 13 concluido el programa el estudiante debe presentar las notas	No existe comunicación de la estudiante que avale el cumplimiento de dicho requerimiento. Mediante correo electrónica remitido por la Universidad anfitriona a la profesional de movilidad de RELEX de fecha 12 de diciembre de 2016, se remite certificado de notas, que indica que la estudiante perdió dos de las asignaturas cursadas. El correo el enviado a la estudiante, quien manifestó estar entrada y contar con el certificado de otras asignaturas cursas. (correo de fecha 12 de diciembre de 2016)
Comunicación a Admisiones por parte de RELEX sobre notas	17 de mayo de 2017	Parágrafo artículo 13: Relex comunica a admisiones con copia a Dirección de Escuela	Mediante comunicación del 17 de mayo de 2017, es decir 5 meses después de haber recibido el certificado oficial de calificaciones, RELEX comunica a admisiones con copia al Director Escuela de Derecho
Requerimiento de RELEX a la estudiante	11 septiembre de 2017	N.A.	Mediante comunicación electrónica se solicita el reembolso de recursos, teniendo en cuenta que se esperó un semestre académico la corrección de notas que no llegó.
Registro deuda en el sistema financiero	NO se conoce la fecha	NO está previsto	Se indica por parte de la profesional de RELEX que en el mes de agosto de registra deuda en el sistema financiero
Estudiante acude a RELEX a solicitar solución de deuda para acceder a recibió de	12 de septiembre	NO está previsto	Informa la profesional de RELEX que la estudiante solicita el levantamiento de la deuda del sistema, para lo cual firma compromiso, en el que indica que se obliga a entregar en un

pago de derecho de grado			plazo de 30 días hábiles el certificado de notas, so pena de reintegrar el valor de los apoyos.
Se baja deuda del sistema			La profesional RELEX informa que debido a la firma del compromiso, baja deuda del sistema, entre tanto la estudiante accede al recibo de derechos de grado y paga.
Generan nuevamente deuda en el sistema	13 de septiembre	No está previsto	Frente a la manifestación verbal de la estudiante de no deber, pese al compromiso suscrito se sube por parte de la profesional relex deuda al sistema.
Comunicación electrónica	13 de septiembre	NO está previsto	La profesional Relex, indica a la estudiante apoyo para conseguir el certificado de notas que permita cumplir con lo acordado para no tener reintegrar recursos.
Comunicación del Director de Escuela a Admisiones	17 de septiembre	NO está prevista	Informa que la estudiante no registra notas para el primer periodo académico del año 2016, teniendo en cuenta que las asignaturas fueron cursadas, mas no aprobadas.
Certificado de notas No. 2796269 (II periodo de 2016).	28 de febrero de 2017	NO está previsto	De acuerdo con el polígrafo que reposa en la hoja de vida de la estudiante, correspondiente al II periodo académico de 2016, es decir, el siguiente a la movilidad, la estudiante matriculó y aprobó las asignaturas "Seguridad Social" y "Derechos Humanos", las cuales corresponden a dos (2) de las asignaturas curriculares exigibles contempladas en el programa de movilidad específico de la estudiante. Cabe precisar que la otra asignatura objeto del programa de movilidad correspondía a una asignatura electiva.

A partir de los documentos revisados y del análisis de la información contenida en ello, se concluye que:

- i) Conforme a lo anterior, la estudiante tendría dos (2) tipos de compromisos con la UIS en el marco del desarrollo del programa de movilidad, y que eventualmente incidirían en el cumplimiento de los requisitos para acceder al grado. Estos compromisos son, unos de tipo académico y otros de tipo financiero.
- ii) Con respecto a los compromisos académicos debemos resaltar que conforme a la documentas antes referida y que obra en el expediente de movilidad y la hoja de vida académica de la estudiante, se tiene certeza de la no aprobación de dos (2) de las tres (3) asignaturas del programa de movilidad cursado en la Universidad anfitriona. Cabe anotar que conforme al Reglamento de Movilidad la obligación de los estudiantes consiste en cursar las asignaturas y reportar la certificación oficial de las calificaciones, sin perjuicio del registro académico negativo de la nota reprobada en la hoja de vida académica del estudiante en la UIS. Se evidencia, por otra parte, la matrícula y aprobación de las asignaturas curriculares exigibles en el segundo periodo académico de 2016, esto es, el semestre inmediatamente posterior al del programa de movilidad.
- iii) En consecuencia, a la fecha, y la luz del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, la estudiante adelanto su programa de movilidad, frente al cual la Universidad anfitriona



reporto notas de no aprobación; resultado que no fueron registros en el hoja de vida de la estudiante, como asignaturas cursadas y perdidas. Sin embargo conforme se indica estas asignaturas fueron cursadas por la estudiante en el semestre siguiente al finalizar el programa de movilidad en la Universidad, siendo aprobadas según obra en el polígrafo de notas correspondiente al segundo periodo académico de 2016.

- iv) En cuanto a los compromisos financieros en el marco de la Reglamentación de Movilidad vigente, estos se concretan con el reintegro a la Universidad de los dineros recibido como apoyo a la movilidad, y la fuente de esta obligación financiera es el compromiso específico que se suscribe con el estudiante previamente al otorgamiento del apoyo, y en el cual debe quedar expresamente establecida dicha obligación a cargo del estudiante. Ahora bien otro de tipo de obligación financiera del estudiante, lo constituye las contraprestaciones al regreso del programa, consistentes en un número de horas por apoyo de tiquetes aéreos (32 horas) y un número de horas por apoyo adicional (30 horas por apoyo adicional). En el caso en concreto, la estudiante nunca suscribió un compromiso de reintegrar a la Universidad los dineros entregados como apoyo, sino, a devolvernos en el caso de desistir de la movilidad antes de viajar, lo cual no se materializó dado que la estudiante efectivamente cursó el programa de movilidad. Por otro lado, la estudiante acreditó debidamente el cumplimiento de la contraprestación.
- v) El compromiso de reintegro de recursos que suscribe la estudiante el pasado 12 de septiembre de 2017, corresponde a la obligación de devolver el dinero en caso de no realizar entrega de los certificados de notas de las asignaturas cursadas en el programa de movilidad. A la fecha ese compromiso fue cumplido el 12 de diciembre de 2016, cuando la Universidad anfitriona, remitió las calificaciones. Razón por la cual resulta sus efectos inocuos.
- vi) Corresponde a la Oficina de Relaciones Exteriores adoptar los correctivos en los procedimientos, con el fin de evitar que omisiones como las reseñadas en el cuadro precedentes, generen circunstancias como la que nos ocupa.
- vii) Las anteriores consideraciones y conclusiones son independientes a la presunta responsabilidad disciplinaria de la estudiante, por el no cumplimiento del reglamento de movilidad.

5

Así las cosas, se concluye que la estudiante puede acceder al grado y al título correspondiente, como quiera que no se evidencia con certeza objetiva y demostrable la existencia de obligaciones de naturaleza académica establecidas en el programa de formación o financieras previstas en los reglamentos de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a los anteriores antecedentes, se resalta que la deuda financiera que actualmente figura en el sistema financiero a cargo de la estudiante, por un lado, en un momento dado le fue eliminada y ello permitió que la estudiante pudiera pagar los derechos de grado y cumplir con los requisitos para graduarse. Sin embargo, con posterioridad la deuda fue nuevamente registrada, por lo que a la fecha dicho registro impide el grado. En este sentido, y en concordancia con lo expuesto anteriormente, este nuevo registro no puede constituir un obstáculo para el grado,



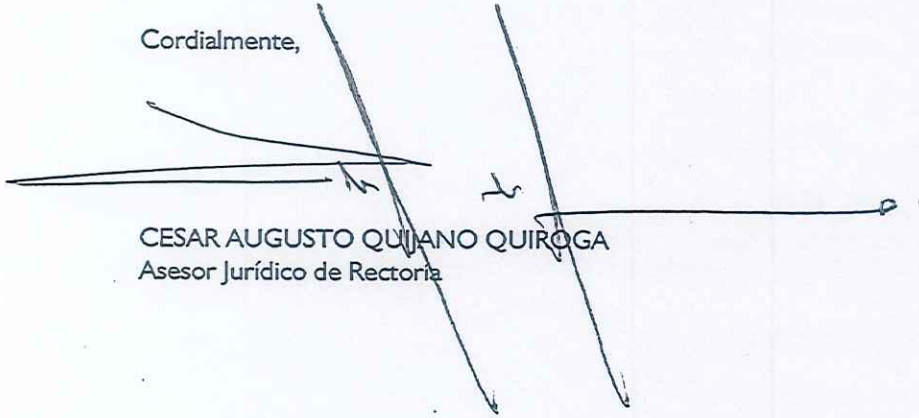


pues se reitera ~~no existe una fuente que sustente debidamente el compromiso y la actuación del nuevo registro, razón por la cual el registro debe ser eliminado~~

En los anteriores términos queda expuesto el punto de vista de esta Oficina Asesora sobre lo consultado y en espera de haber resuelto sus inquietudes. El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se recuerda que conforme al parágrafo único del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, el contenido del presente concepto jurídico es de carácter reservado y de uso exclusivo del destinatario.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA
Asesor Jurídico de Rectoría

6



1140

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2017

Señor
EFRAIN ALBERTO SANMIGUEL ACEVEDO
Jefe de división financiera UIS
Presente

Asunto: Estudiante UIS que debe rembolsar recursos recibidos por movilidad.

Apreciado Efraín Alberto:

Por la presente me permito comunicarle que la estudiante Dayana Andrea Corzo Joya, identificada con cédula de ciudadanía 1098720507 y código 2112786, realizó un programa de intercambio en el I periodo de 2016, siendo beneficiaria de los apoyos de movilidad contemplados en el Reglamento de Movilidad, Acuerdo 029 de 2014 y la Resolución 2570 del 2014 del siguiente modo:

Gastos instalación	Costos consulares				Seguro de vida innnal.	Gastos de sostenimiento	Total	Tiquetes aéreos	Fecha compra de tiquetes	Gran Total
	Valor visa	Tiquete terrestre	Gastos de viaje	Subtotal				Valor de la compra de los tiquetes		
\$ 1.378.910	-	-	-	-	\$ 600.000	\$ 3.878.184	\$ 5.857.094	\$ 2.934.911	26 de Enero	\$ 8.792.005

Así las cosas, según lo estipulado en este acto administrativo, en su artículo 30 "El estudiante que reciba el apoyo suscribirá un compromiso de cumplimiento de las obligaciones adquiridas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que la Universidad establezca (...) En caso de incumplimiento por parte del estudiante, deberá rembolsar a la Universidad los dineros entregados como apoyo. En mérito de lo anterior, la mencionada estudiante incumplió dichos compromisos, por lo cual solicitamos realizar el debido proceso para efectuar el reembolso a la Universidad, en el fondo de Movilidad (1426).

Con sentimiento de especial consideración y gratitud,


MAYRA R. JURADO VILLAMIZAR
Profesional de Movilidad de Relaciones Exteriores
Universidad Industrial de Santander

E-mail: movilidad@uis.edu.co





RESOLUCIÓN N° 2570 DE 2014
Diciembre 16

Por la cual se establecen los lineamientos para otorgar apoyos adicionales al previsto en el artículo 26 del Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de 2014 sobre la movilidad académica estudiantil de pregrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo No. 029 del 15 de agosto de 2014, el Consejo Superior aprobó el Reglamento de movilidad académica estudiantil de pregrado de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que en el artículo 27° del Reglamento de Movilidad Académica aprobado mediante Acuerdo No. 029 del 2014, el Consejo Superior, delegó al Rector para que mediante resolución establezca apoyos adicionales al allí previsto, el monto y el procedimiento para su otorgamiento, teniendo en cuenta las consideraciones socioeconómicas del estudiante.
- c. Que mediante la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014, se establecieron los lineamientos para otorgar los apoyos adicionales de que trata el Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de 2014.
- d. Que con la implementación de la estrategia prevista para estimular los programas de movilidad académica, se logró identificar que, la población estudiantil ubicada en el estrato socioeconómico uno (1), demanda apoyos adicionales a los previstos en lineamientos existentes.
- e. Que con el propósito de unificar en una sola resolución, los lineamientos que se dicten respecto de la población identificada en el literal anterior, la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014, será deroga y en su lugar se expide la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Crear cuatro (4) modalidades de apoyo adicional a lo aprobado por el Consejo Superior en el Acuerdo No. 029 de 2014, con el fin de financiar los gastos de instalación, de visado, seguro médico y gastos de sostenimiento, de acuerdo con las condiciones y lineamientos previstos en la presente resolución

PARÁGRAFO: El estudiante de la Universidad Industrial de Santander que sea aceptado para desarrollar un programa de movilidad en una institución con la cual se haya suscrito convenio, podrá optar por la modalidad o modalidades de apoyo adicional que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 2°. El estudiante UIS que aspire a las modalidades de apoyo adicional de que trata el Artículo 1 de la presente resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos

- a) Estar ubicado en el estrato socioeconómico 1, 2 o 3.
- b) No recibir financiación interna, ni externa que cubra los apoyos brindados.
- c) Para el caso de la modalidad de apoyo adicional de gastos de instalación, el estudiante debe haber sido aceptado en un programa de movilidad con una duración de mínimo un (1) periodo académico.
- d) Compromiso del estudiante de cumplir con una contraprestación mediante auxiliatura de apoyo en actividades misionales de la Universidad, por 30 horas por cada modalidad de apoyo adicional que reciba, en la forma que, para el caso concreto, lo defina la Dirección de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO: La modalidad de apoyo adicional, de gastos de sostenimiento, será reconocida únicamente a los estudiantes que se encuentren ubicados en el estrato socio económico uno (1).



RESOLUCIÓN N° 2570 DE 2014

Diciembre 16

ARTICULO 3°. Los montos para las modalidades de apoyo adicional, estarán definidos de la siguiente manera:

- a) Para gastos de instalación, un (1) SMLMV para programas de movilidad nacional y dos (2) SMLMV para programas de movilidad internacional.
- b) Para trámites de visa, el valor estipulado en la respectiva embajada y los pasajes vía terrestre de ida y regreso a la embajada más un (1) día de viáticos para el estudiante, siempre y cuando la embajada se encuentra fuera de Bucaramanga.
- c) Para seguro médico internacional, el valor cotizado por la Dirección de Relaciones Exteriores.
- d) Para gastos de sostenimiento, por el término de su estancia nacional o internacional, sin que este exceda seis (6) meses, un (1) SMLMV mensuales, para programas de movilidad nacional y uno punto veinticinco (1.25) SMLMV mensuales, para programas de movilidad internacional.

ARTICULO 4°. Se establece el siguiente procedimiento para solicitar apoyos adicionales:

- a) El estudiante debe realizar una solicitud ante la Dirección de Relaciones Exteriores de las modalidades de apoyo a las que desea aplicar adjuntando documentación de acuerdo con el artículo 2 del presente resolución.
- b) La Dirección de Relaciones Exteriores según disponibilidad presupuestal y previa revisión de cumplimiento de requisitos, podrá otorgar los apoyos adicionales solicitados.

PARÁGRAFO: La Dirección de Relaciones Exteriores adoptará un procedimiento para la distribución del presupuesto por trimestre dedicado a la financiación de los apoyos adicionales teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas a los estudiantes.

ARTICULO 5°. El estudiante visitante que sea aceptado para desarrollar un programa de movilidad con una duración igual o mayor de tres (3) meses en la Universidad Industrial de Santander mediante los términos de un convenio previamente suscrito, podrá optar los siguientes beneficios adicionales:

- a) Carné estudiantil que lo acredite como estudiante de la UIS
- b) Derecho a combo saludable o al servicio de comedor estudiantil, en igual condición de precio al que deben erogar los alumnos de pregrado UIS
- c) Gratuidad en eventos culturales organizados directamente por la Dirección Cultural de la Universidad.
- d) Auxiliaturas de investigación, extensión o académica, para lo cual deberá cursar los tramites en las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

ARTICULO 6°. La presente resolución, entra en vigencia a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días de diciembre de 2014.


ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA

SECRETARIA GENERAL,


ADRIANA CASTILLO PICO

16 DIC. 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014
Diciembre 16

2:50 pm
Entregó: H. Gado Por la cual se establecen los lineamientos para otorgar apoyos adicionales al previsto en el artículo 26 del Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de 2014 sobre la movilidad académica estudiantil de pregrado.
C62

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Acuerdo No. 029 del 15 de agosto de 2014, el Consejo Superior aprobó el Reglamento de movilidad académica estudiantil de pregrado de la Universidad Industrial de Santander.
- Que en el artículo 27° del Reglamento de Movilidad Académica aprobado mediante Acuerdo No. 029 del 2014, el Consejo Superior, delegó al Rector para que mediante resolución establezca apoyos adicionales al allí previsto, el monto y el procedimiento para su otorgamiento, teniendo en cuenta las consideraciones socioeconómicas del estudiante.
- Que mediante la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014, se establecieron los lineamientos para otorgar los apoyos adicionales de que trata el Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de 2014.
- Que con la implementación de la estrategia prevista para estimular los programas de movilidad académica, se logró identificar que, la población estudiantil ubicada en el estrato socioeconómico uno (1), demanda apoyos adicionales a los previstos en lineamientos existentes.
- Que con el propósito de unificar en una sola resolución, los lineamientos que se dicten respecto de la población identificada en el literal anterior, la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014, será deroga y en su lugar se expide la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Crear cuatro (4) modalidades de apoyo adicional a lo aprobado por el Consejo Superior en el Acuerdo No. 029 de 2014, con el fin de financiar los gastos de instalación, de visado, seguro médico y gastos de sostenimiento, de acuerdo con las condiciones y lineamientos previstos en la presente resolución

PARÁGRAFO: El estudiante de la Universidad Industrial de Santander que sea aceptado para desarrollar un programa de movilidad en una institución con la cual se haya suscrito convenio, podrá optar por la modalidad o modalidades de apoyo adicional que corresponda en cada caso

ARTÍCULO 2°. El estudiante UIS que aspire a las modalidades de apoyo adicional de que trata el Artículo 1 de la presente resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos

- Estar ubicado en el estrato socioeconómico 1, 2 o 3.
- No recibir financiación interna, ni externa que cubra los apoyos brindados.

TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:

CESAR QUIJANO Q.



RESOLUCIÓN No. DE 2014
Diciembre 16

- c.) Para el caso de la modalidad de apoyo adicional de gastos de instalación, el estudiante debe haber sido aceptado en un programa de movilidad con una duración de mínimo un (1) periodo académico.
- d.) Compromiso del estudiante de cumplir con una contraprestación mediante auxiliatura de apoyo en actividades misionales de la Universidad, por 30 horas por cada modalidad de apoyo adicional que reciba, en la forma que, para el caso concreto, lo defina la Dirección de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO: La modalidad de apoyo adicional, de gastos de sostenimiento, será reconocida únicamente a los estudiantes que se encuentren ubicados en el estrato socio económico uno (1)

ARTICULO 3º: Los montos para las modalidades de apoyo adicional, estarán definidos de la siguiente manera:

- a) Para gastos de instalación, un (1) SMLMV para programas de movilidad nacional y dos (2) SMLMV para programas de movilidad internacional.
- b) Para trámites de visa, el valor estipulado en la respectiva embajada y los pasajes vía terrestre de ida y regreso a la embajada más un (1) día de viáticos para el estudiante, siempre y cuando la embajada se encuentra fuera de Bucaramanga.
- c) Para seguro médico internacional, el valor cotizado por la Dirección de Relaciones Exteriores.
- d) Para gastos de sostenimiento, por el término de su estancia nacional o internacional, sin que este exceda seis (6) meses, un (1) SMLMV mensuales, para programas de movilidad nacional y uno punto veinticinco (1.25) SMLMV mensuales, para programas de movilidad internacional

ARTICULO 4º: Se establece el siguiente procedimiento para solicitar apoyos adicionales:

- a.) El estudiante debe realizar una solicitud ante la Dirección de Relaciones Exteriores de las modalidades de apoyo a las que desea aplicar adjuntando documentación de acuerdo con el artículo 2 del presente resolución.
- b.) La Dirección de Relaciones Exteriores según disponibilidad presupuestal y previa revisión de cumplimiento de requisitos, podrá otorgar los apoyos adicionales solicitados.

PARÁGRAFO: La Dirección de Relaciones Exteriores adoptará un procedimiento para la distribución del presupuesto por trimestre dedicado a la financiación de los apoyos adicionales teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas a los estudiantes.

ARTICULO 5º: El estudiante visitante que sea aceptado para desarrollar un programa de movilidad con una duración igual o mayor de tres (3) meses en la Universidad Industrial de Santander mediante los términos de un convenio previamente suscrito, podrá optar los siguientes beneficios adicionales:

- a) Carné estudiantil que lo acredite como estudiante de la UIS
- b) Derecho a combo saludable o al servicio de comedor estudiantil, en igual condición de precio al que deben erogar los alumnos de pregrado UIS
- c) Gratuidad en eventos culturales organizados directamente por la Dirección Cultural de la Universidad.



TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:

RESOLUCIÓN No. DE 2014
Diciembre 16

- d) Auxiliaturas de investigación, extensión o académica, para lo cual deberá cursar los tramites en las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

ARTICULO 6º: La presente resolución, entra en vigencia a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de diciembre de 2014.

ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA

LA SECRETARIA GENERAL

ADRIANA CASTILLO PICO



TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:



CESAR QUIJANO Q.

SECCION DE PRESUPUESTO

MIT. 899.201.213 - 4

22 FEB 2016

ORDEN DE PAGO MANUAL

No. 2016001004

Fecha Elaboración: 02/11/2016

Hoja No. 1

REMIENTE: DAYANA ANDREA CORTES JOYA

MIT. B.C.C.: 1,096,726,587

DIRECCION: CALLE 2 NO 4-27 CASCO URBANO

TEL: 3202128157

FAX:

FONDO IUSA - PROYECTO

IUSA: CREE 2015-RELACIONES EXTERIORES

TEL: 6320615

FAX: 6320615

1 1 1424

DETALLE DEL SERVICIO

VALOR TOTAL

(HABILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO) APOYOS ADICIONALES (GASTOS DE INSTALACION, SEGURO MEDICO INTERNACIONAL, GASTOS SOSTENIMIENTOS) PARA ESTUDIANTE DE PREGRADO QUE REALIZARA INTERCAMBIO ACADÉMICO EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2016, EN LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY.

5,857,094.00

OPA: 2016002515

SUBTOTAL: 5,857,094.00

VALOR IVA: 0.00

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLORES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO

IMPUESTO CENS: 0.00

IMPUESTO H/CTE

TOTAL DE LA ORDEN: 5,857,094.00

CONDICIONES COMERCIALES Y/O GARANTIAS DEL CONTRATO

CIUDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

OBJETO DEL CONTRATO

APOYOS ADICIONALES PARA ESTUDIANTE DE PREGRADO QUE REALIZARA INTERCAMBIO ACADÉMICO EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2016.

FECHAS DEL CONTRATO

INICIACION: 02/11/2016

FINALIZACION: 02/29/2016

VIZATONES LAY KAFARON

ORDENADOR DE GASTO

Doctor

Vladimir Kafarov

Director de la oficina de Relaciones Exteriores

Universidad Industrial de Santander

Cordial saludo.

Por medio de la presente misiva me permito dar aval a la estudiante Dayana Andrea Corzo Jova con código universitario N. 2112786, para la realización de la movilidad académica de intercambio de Pregrado en el claustro "Universidad de la República" para el periodo correspondiente entre Febrero de 2015 y Junio de 2015

El presente aval se da con el fin de homologar las asignaturas:

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER			UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Código	Asignatura	Créditos	Asignatura
20676	Unidad Interdisciplinaria II	3	Derechos Humanos
20674	Unidad Interdisciplinaria III	3	Derecho a la Seguridad Social
	Asignatura de Contexto	3	Derecho Ambiental

Agradeciendo de antemano la atención y colaboración prestadas

JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO
Director de Escuela de Derecho y Ciencia Política

Movilidad Relaciones Exteriores

De: Extensión Fder <extensionfder@gmail.com>
Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2016 12:35 p.m.
Para: Movilidad Relaciones Exteriores
Asunto: Re: Calificaciones de la estudiante de intercambio: Dayana Corzo

Estimada Lic. Mayra R. Jurado Villamizar,

Cumplo en informarle que la expresión "00 Aplazado" significa la pérdida de la asignatura, y la obtención de puntaje 0 en la escala de 0 a 12.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier otra consulta que considere pertinente.

Atentamente,
Dr. Juan Ceretta

El 12 de diciembre de 2016, 14:11, Movilidad Relaciones Exteriores <movilidad@uis.edu.co> escribió:

Dr. Juan Ceretta
Facultad de Derecho UdelaR

Estimado Dr. Ceretta, reciba un cordial saludo desde la UIS,

Muchas gracias por enviar las calificaciones de Dayana Corzo, procederemos con el envío a su respectiva Escuela en la UIS para la homologación. Adicional a esto quisiera que por favor nos confirme si las calificaciones en "00-Aplazado" corresponden a la pérdida de asignaturas por parte de la estudiante, esto con el ánimo de exponer claramente a las autoridades académicas el desempeño de la estudiante en su intercambio.

Agradecida por su amable atención,

Lic. Mayra R. Jurado Villamizar
Profesional – Movilidad
Relaciones Exteriores


www.uis.edu.co
webadmin@uis.edu.co
Línea de atención: (+57-7) 634 40 00
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria

- **Correo:** movilidad@uis.edu.co
- **Teléfono:** (+57-7) 634 40 00 ext. 2578
- **Sede:** Bucaramanga

Bucaramanga, Colombia



D17 -

06033

Universidad de la República. Facultad de Derecho
Montevideo
República Oriental del Uruguay
1836

Montevideo, 08 de diciembre de 2016.

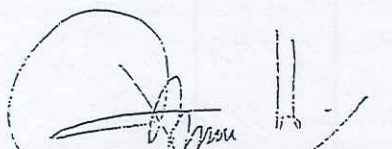
Por intermedio de la presente se hace constar que la estudiante Dayana Andrea Corzo Joya, de la Universidad Industrial de Santander, Colombia, realizó un intercambio estudiantil en nuestra Universidad en el marco de un convenio bilateral, durante el primer semestre del año 2016. Resultando de su actividad las siguientes calificaciones:

Materias	Condición	Calificación	Puntaje	Horas
Clínica de Litigio Estratégico	Libre	MB.MB.MB	9	64
Derecho de la Seguridad Social	Libre	Aplazado	0	64
Derecho Ambiental	Libre	Aplazado	0	64

*en condición "Libre" la calificación mínima de aprobación es R.R.R (3)

Escala de Notas

- 00 - Aplazado
- 03 - R.R.R
- 04 - R.R.B
- 05 - B.B.R
- 06 - B.B.B
- 07 - B.B.MB
- 08 - MB.MB.B
- 09 - MB.MB.MB
- 10 - MB.MB.S
- 11 - S.S.MB
- 12 - S.S.S


Dr. Juan Ceretta
Unidad Coordinadora de Extensión
Actividades en el Medio (UCEAM)



SECCION DE
PM

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
CALLE 100 No. 100-100

UNION AL PRESTADOR DE SERVICIO AERONAUTICA
VALOR TOTAL CONTRATO: \$2.500.000.00
VALOR FOLIO CONTRATO: \$2.100.000.00

Recibo
RECIBIDO

SENDEROS: AEROREPUBLICA S.A.

IDENTIFICADA: LARRERA DE S.M. - 111

TEL: 3070000

Usos: SERVICIO PASAJEROS COMERCIALES

TEL: 3026615

STADO DEL SERVICIO

CONVENIO DE SERVICIO: ESTABLECER EL PRECIO DE LOS PASAJES INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL
DE PRECISO QUE REALIZARAN ENTREGAS DE PASAJES EN EL MES DE AGOSTO DE 2016 EN VIENTES DE
LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 2016. AEROREPUBLICA S.A.

AERO
República

DECLARACION JURAMENTO DE RESPONSABILIDAD E INCAPACITACION

NIT-800.185.724-1

FORMA ACEPTACION PRESTADOR: OFIC DE PASAJES BGA PRINCIPAL
SUCRAMANGA

VALOR EN LETRAS: TRES MIL Y DOS CIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS Y CINCO
PESOS (3.255.000.000)

CONTENIDO DEL CONTRATO

VENTA DE BOLETES AEROS INTERNACIONALES

PLAN DE PASAJES PROGRAMADOS

IPAGE PARCIAL No. 1	DEL 01 AL 07	DEL 01 AL 07	BOLETES DE PASAJE EL DIA 01/08/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 01/08/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 2	DEL 08 AL 14	DEL 08 AL 14	BOLETES DE PASAJE EL DIA 08/08/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 08/08/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 3	DEL 15 AL 21	DEL 15 AL 21	BOLETES DE PASAJE EL DIA 15/08/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 15/08/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 4	DEL 22 AL 28	DEL 22 AL 28	BOLETES DE PASAJE EL DIA 22/08/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 22/08/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 5	DEL 29 AL 04	DEL 29 AL 04	BOLETES DE PASAJE EL DIA 29/08/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 29/08/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 6	DEL 05 AL 11	DEL 05 AL 11	BOLETES DE PASAJE EL DIA 05/09/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 05/09/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 7	DEL 12 AL 18	DEL 12 AL 18	BOLETES DE PASAJE EL DIA 12/09/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 12/09/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 8	DEL 19 AL 25	DEL 19 AL 25	BOLETES DE PASAJE EL DIA 19/09/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 19/09/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 9	DEL 26 AL 02	DEL 26 AL 02	BOLETES DE PASAJE EL DIA 26/09/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 26/09/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 10	DEL 03 AL 09	DEL 03 AL 09	BOLETES DE PASAJE EL DIA 03/10/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 03/10/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 11	DEL 10 AL 16	DEL 10 AL 16	BOLETES DE PASAJE EL DIA 10/10/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 10/10/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 12	DEL 17 AL 23	DEL 17 AL 23	BOLETES DE PASAJE EL DIA 17/10/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 17/10/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 13	DEL 24 AL 30	DEL 24 AL 30	BOLETES DE PASAJE EL DIA 24/10/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 24/10/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 14	DEL 31 AL 06	DEL 31 AL 06	BOLETES DE PASAJE EL DIA 31/10/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 31/10/2016	✓
IPAGE PARCIAL No. 15	DEL 07 AL 13	DEL 07 AL 13	BOLETES DE PASAJE EL DIA 07/11/2016	BOLETES DE PASAJE EL DIA 07/11/2016	✓

→ Liquidar

SUPERVISOR DEL CONTRATO: HENRI GARCIA STALL
CIUDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO: SUCRAMANGA (SANTANDER)
CANTIDAD VALOR TOTAL

FECHA DEL CONTRATO

CIUDAD DE BOGOTA PARA ENTREGA DE PASAJES EN EL MARCO DEL PRECISO DE PASAJES INTERNACIONALES

FECHAS DEL CONTRATO

ENTRADA: 07/18/2016
FINALIZACION: 02/29/2016

CPF: 2016000116

UP: 2016000116

AEROREPUBLICA S.A

OPA 2016015331

NIT 800,185,781-1

FACTURA DE VENTA

FECHA	DETALLE	TARIFA	COMBUSTIBLE	IVA	TASAS	TOTAL
26/01/16	23021649764396 BGA MVD BGA DAYANA ANDREA CORZO JOYA	2.251.300	0	180100	328400	2.759
	2302129205849 CARGO ADMISNISTRATIVO	150.958	0	24153	0	175
GRAN TOTAL		2402258	0	204253	328400	\$2.934

Tunfa. \$ 2730.658

Aero República SA Nit. 800.185.781-1

Punto de venta: Bucaramanga

Cliente: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SAN

Nit / C.C.: 890,201,213

Concepto:

Orden servicio 578463

Item	Descripción	Valor TKT
1	SE EMITE E-TKT 23021649764396 A NOMBRE DE DAYANA	\$ 2,934,911.00
2	ANDREA CORZO JOYA EN LA RUTA BGA MVD BGA Y	
3	FEE 2302129205849. PAGO CON OPS	
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
Total		\$ 2,934,911.00

Elaborado Por:

Aero República SA
NIT: 800.185.781-1
OFIC DE PASAJES BGA PRINCIPAL
BUCARAMANGA

ANA MEZA
J.M.M.C.

Recibido por:

CopaAirlines

SUPPORTING THE
STAR ALLIANCE NETWORK

CopaAirlines

ETKT

PASSENGER RECEIPT 10F1

26JAN16 CO 3F9701RO /BUCARAMANGA
VILLAMIZARARIZA/JUANCAMI

VILLAMIZARARIZA/JUAN

NOT VALID FOR***RETAIN THIS RECEIPT***
TRANSPORTATION*THROUGHOUT YOUR JOURNEY*

GIOUIV

/FC 11MAR16BGA CM X/PTY CM MVD Q47.00 296.12SCMSTU CM X/PTY CM BGA Q47.00
296.12SCMSTU NUC686.24END ROE1.00XT180100YS8400AH137900WUUSD 686.00 COP 2251300FP WSTKT158
CO 105100
DG 77000
XT 326400
COP 27598000 230 2164976453 6
AERO REPUBLICA NIT. 800.185.781-1BUCARAMANGA BGA
CM 618 S 11MAR SCMSTU
PANAMA CITY PTY
CM 283 S 11MAR SCMSTU
MONTEVIDEO MVD
CM 369 S 21JUL SCMSTU
PANAMA CITY PTY
CM 619 S 21JUL SCMSTU
BUCARAMANGA BGA

NOT VALID FOR TRAVE

230 2164976453 6
STAR ALLIANCE NETWORK

Artículo No. 901

OFIXPRES

CopaAirlines

SUPPORTING THE
STAR ALLIANCE NETWORK

CopaAirlines

ETKT

PASSENGER RECEIPT 10F1

26JAN16 CO 3F9701RO /BUCARAMANGA
VARGASMENDOZA/WENDYBRIGI

VARGASMENDOZA/WEND

NOT VALID FOR***RETAIN THIS RECEIPT***
TRANSPORTATION*THROUGHOUT YOUR JOURNEY*

GIOUIV

/FC 11MAR16BGA CM X/PTY CM MVD Q47.00 296.12SCMSTU CM X/PTY CM BGA Q47.00
296.12SCMSTU NUC686.24END ROE1.00XT180100YS8400AH137900WUUSD 686.00 COP 2251300FP WSTKT157
CO 105100
DG 77000
XT 326400
COP 27598000 230 2164976445 5
AERO REPUBLICA NIT. 800.185.781-1BUCARAMANGA BGA
CM 618 S 11MAR SCMSTU
PANAMA CITY PTY
CM 283 S 11MAR SCMSTU
MONTEVIDEO MVD
CM 369 S 21JUL SCMSTU
PANAMA CITY PTY
CM 619 S 21JUL SCMSTU
BUCARAMANGA BGA

NOT VALID FOR TRAV

230 2164976445 5
STAR ALLIANCE NETWORK

Artículo No. 901

OFIXPRES

CopaAirlines

SUPPORTING THE
STAR ALLIANCE NETWORK

CopaAirlines

ETKT

PASSENGER RECEIPT 10F1

26JAN16 CO 3F9701RO /BUCARAMANGA
CORZOJOYA/DAYANAANDREAMR

CORZOJOYA/DAYANAAN

NOT VALID FOR***RETAIN THIS RECEIPT***
TRANSPORTATION*THROUGHOUT YOUR JOURNEY*

GIOUIV

/FC 11MAR16BGA CM X/PTY CM MVD Q47.00 296.12SCMSTU CM X/PTY CM BGA Q47.00
296.12SCMSTU NUC686.24END ROE1.00XT180100YS8400AH137900WUUSD 686.00 COP 2251300FP WSTKT156
CO 105100
DG 77000
XT 326400
COP 27598000 230 2164976439 6
AERO REPUBLICA NIT. 800.185.781-1BUCARAMANGA BGA
CM 618 S 11MAR SCMSTU
PANAMA CITY PTY
CM 283 S 11MAR SCMSTU
MONTEVIDEO MVD
CM 369 S 21JUL SCMSTU
PANAMA CITY PTY
CM 619 S 21JUL SCMSTU
BUCARAMANGA BGA

NOT VALID FOR TRAV

230 2164976439 6
STAR ALLIANCE NETWORK

Artículo No. 901

OFIXPRES